



República de Chile  
Provincia de Linares  
Departamento de Educación  
Abogado

APRUEBA REGLAMENTO QUE INDICA Y  
DEJA SIN EFECTO REGLAMENTO ANTERIOR/

DECRETO EXENTO N° 963

Parral, 20 FEB 2020

**VISTOS Y CONSIDERANDO**

- a) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior que traspasa los Establecimientos Educativos a la Administración Municipal.
- b) Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- c) Decreto Exento N°401 de fecha 14 de Febrero de 2020, que designa a don Victor Valverde Romero, como Secretario Subrogante de la I. Municipalidad de Parral.-
- d) Dictamen 55.490 del 2016, de Contraloría General de la República, que establece el tiempo de colación para los asistentes de la educación.
- e) Decreto N°1.897 de 1.965 del Ministerio del Interior, que reglamenta la implementación de jornada única o continua de trabajo, para los funcionarios de la Administración del Estado.
- f) Decreto Exento N° 1.254 del 6 de marzo de 2019, aprueba reglamento que provisiona bonificación para alimentación y movilización para asistentes de educación y personal DAEM.
- g) La necesidad de establecer un nuevo reglamento que otorgue el beneficio en forma actualizada a los funcionarios dependientes del DAEM Parral durante el año 2020 y 2021.

**DECRETO:**

- I. **APRÚEBESE**, El **"REGLAMENTO QUE PROVISIONA BONIFICACIÓN PARA ALIMENTACIÓN Y MOVILIZACIÓN PARA ASISTENTES DE EDUCACION Y PERSONAL DAEM QUE SE INDICA"** suscrito con fecha 17 de febrero de 2020, con el siguiente tenor literal:

**"REGLAMENTO QUE PROVISIONA BONIFICACIÓN PARA ALIMENTACIÓN Y MOVILIZACIÓN PARA ASISTENTES DE EDUCACION Y PERSONAL DAEM QUE SE INDICA"**

**1. CONSIDERACIONES PRELIMINARES.**

- a) *El presente instrumento, se aplicará a los funcionarios Asistentes de la Educación, que realicen funciones de acuerdo a definición contenida en el artículo 2° de la ley Número 19.464, que ejerzan dicha función en*

establecimientos educacionales administrados por el Departamento de Administración de la Educación Municipal de Parral (en adelante DAEM Parral).

- b) También se aplicará a todo aquel funcionario que realice funciones laborales de cualquier índole y este asociado a Oficinas DAEM; siempre que en dicho departamento este contratado por medio de contrato regido por el Código del Trabajo, quedando exentos de la aplicación del presente instrumento aquellos que se encuentran bajo otra modalidad de contratación diferente.

## **2. DE LOS REQUISITOS QUE INCIDEN PARA OBTENER LAS ASIGNACIONES QUE SE REGULAN POR EL PRESENTE INSTRUCTIVO.**

- a) Para ser acreedor de cualquiera de las bonificaciones que regula el presente instrumento, respecto de los asistentes de la educación ya definidos en los términos indicados en el literal 1. a) inmediatamente anterior, deberá cumplir un mínimo de 38 o más horas semanales en dichas labores.
- b) A su vez, todo aquel funcionario que cumpla con el requisito establecido en el número 1. b) inmediatamente anterior, debe haber pactado un mínimo de 38 o más horas semanales.
- c) En los casos precisados en las letras a) y b) precedentes de este segmento o apartado, al momento de comenzar a regir el actual instrumento y para ser merecedores de las asignaciones que regula, deberán aquellos funcionarios que se beneficien tener contrato vigente.
- d) A su vez, será beneficiario de estas asignaciones todos aquellos funcionarios, indistintamente se traten de los referidos en la letra a) y b) del segmento 1 precedente, y cumpliendo lo indicado en los literales 2. a) y 2. b) actuales, deberán no percibir una remuneración mayor al equivalente en pesos chilenos, de 70 Unidades de Fomento Mensuales.
- e) Además, debe tenerse en cuenta que para ser beneficiario de las asignaciones aquí reguladas, que las remuneraciones que perciban los beneficiarios, sean contribuidas por medio de financiamiento emitido por Ley de Subvención Escolar Preferente, Programa de Integración Escolar, Subvención Regular y/o Aporte DAEM;

## **3. DE LOS MONTOS Y PROCEDIMIENTOS DE PAGO.**

- a) Alimentación: La asignación por alimentación que regula el presente instrumento, tiene por finalidad contribuir con un aporte de \$60.000., en dos oportunidades.  
Debe tenerse presente que cumpliendo los requisitos establecidos precedentemente, el destinatario podrá percibir el monto indicado en los meses de marzo y julio respectivamente.
- b) Movilización: La asignación por concepto de movilización para el personal asistente de la educación de los establecimientos educacionales, será aportada en 10 oportunidades durante el año laboral, de acuerdo al calendario académico aportado por la repartición provincial del ministerio de educación; es decir, durante 10 meses del calendario académico que rige al DAEM Parral. La asignación por concepto de movilización para el personal oficinas DAEM, será aportada en 12 oportunidades durante el año laboral, es decir, durante los 12 meses del año calendario de enero a diciembre.

El monto por este concepto, ascenderá a la suma líquida de \$17.000, por cada mes.

- c) La asignación que se trata en el presente instrumento, instará la respectiva modificación contractual, sin perjuicio de ello, por los motivos descritos y las motivaciones que se presentan, la misma comenzará a aplicarse desde la autorización del acto administrativo que la provee.

## **4. DE LOS MOTIVOS PARA LA PRESENTE ASIGNACIÓN.**

- a) De la jornada Única laboral para asistentes de la educación:  
La correcta aplicación de ley, decreto y dictámenes de contraloría General de la República; referidos a la jornada única que deben cumplir los asistentes de educación que tienen más de 43 horas semanales destinadas para el cumplimiento de sus labores, destina que la organización horaria para los

establecimientos educacionales donde realizan dichas labores, se ejecuten en congruencia con dicha obligación de carácter legal. Por cuanto, todo aquel funcionario que cumpla funciones de Asistente de Educación en los términos planteados en el presente instrumento (segmento 1), y que cumpla al menos 38 horas semanales, debe aplicar su distribución y estancia horaria según el aspecto indicado; lo que los obliga a realizar sus prestaciones de trabajo en dicha consideración al igual que los asistentes que ostenten más de 44 horas semanales por nombramiento.

- b) En relación a los funcionarios Asociados a Oficinas DAEM, que se encuentren cumplimiento los requisitos referidos en los apartados anteriores; el desarrollo de actividades que realicen para dar fiel cumplimiento a las prestaciones laborales por las cuales se les ha contratado, debe ser en consonancia con el aspecto antes indicado respecto de la Jornada Única.


## 5. DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

El presente instrumento rige a contar de la fecha indicada en el decreto Alcaldicio que lo Aprueba y hasta el 31 de diciembre del 2021.

- II. **ESTABLÉZCASE**, Que, para todos los efectos legales, el texto del reglamento pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo el que se da por enteramente reproducido.
- III. **IMPÚTESE**, el gasto que genera el presente acto administrativo será cargo a SEP, PIE, Subvención Regular, Aporte DAEM Parral, según corresponda al ítem 215.21.03.004.004 "aguinaldos y bonos".

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.**

  
**VICTOR VALVERDE ROMERO**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

  
**PAULA RETAMAL URRUTIA**  
ALCALDESA DE PARRAL

PRU /VVR/MGM/mvr.-

**DISTRIBUCION:** 1.- D.A.E.M. Parral.- 2.- Seccion adm. y Finanzas D.A.E.M. Parral.- 3.- Abogado D.A.E.M. Parral.- 4. Ilustre Municipalidad Parral.- 5.- Interesado. 6.- Oficina de Personal DAEM Parral.-

